

Por el cual se crea el **"Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales – INCITEMA, en condición de piloto"** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por la ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13, literal j, del Acuerdo No. 066 de 2005 – Estatuto General, faculta al Consejo Superior, para crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico.

Que la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias, tienen grupos escalafonados en categoría A y B de COLCIENCIAS, que han generado productos de conocimiento y que se han articulado en trabajo conjunto en el marco de la Maestría de Ingeniería Metalúrgica y Ciencia de los Materiales, lo cual ha recibido altos reconocimientos para ser considerada por el Ministerio de Educación Nacional, como un ejemplo para transformarlo a un programa de doctorado en Materiales.

Que el "Plan Maestro de Desarrollo Institucional de la UPTC 2007-2019", lineamiento 2, programa 1, proyecto 1, contempla la conformación de Grupos de investigación e Institutos de excelencia.

Que es una prioridad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, promover y fomentar la investigación científica y tecnológica articulada a la formación a nivel de maestrías y doctorados, buscando que los resultados de investigación aporten al desarrollo regional y nacional.

Que es una prioridad para la Universidad fomentar Instituto pilotos de excelencia en investigación, que se articulen con otros Institutos nacionales e internacionales y que permitan flexibilidad y movilidad científica.

Que la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de educación superior" define que la Investigación científica, tecnológica, Artística y Humanística, es una de las finalidades que una Institución de Educación Superior debe cumplir para ser considerada como Universidad y reconoce a las Universidades, el derecho de darse y modificar sus Estatutos.

Que es objetivo de la Ley 1286 de 2009, establecido en el numeral 7 del Artículo 1, "definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la ciencia, tecnología e innovación".

Que la Resolución 0054 de 2010, del departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, expide el procedimiento para otorgar el reconocimiento a los centros de investigación y centros de desarrollo tecnológico, estableciendo en su Artículo 1, la definición de Centro o Instituto de Investigación.

Que el Decreto 591 de 1991, establece que se entiende como actividades científicas y tecnológicas, la investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, la creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos.

Que el Acuerdo 037 de 2001, en su numeral 46, tiene previsto por la universidad, organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos e incubadoras de empresas.

Que en el CONPES 3582 de 2009, se traza la política de estado sobre ciencia, tecnología e innovación, mencionando los aspectos para focalizar la acción pública en áreas estratégicas, definiendo como una de ellas, la de materiales.



Que el proyecto de Acuerdo por el cual se crea el **Instituto piloto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales –INCITEMA, en condición de piloto**, como una unidad académico-administrativa, adscrita a la Facultad de Ingeniería de la UPTC, fue propuesto por el Comité de Currículo de la Escuela de Ingeniería Metalúrgica, en sesión No 27 del 16 de diciembre de 2009.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión 16 de 13 de mayo de 2010, recomendó el proyecto de Acuerdo por el cual se crea el **Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales –INCITEMA**, en condición de piloto, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se denomina, **en condición de Piloto**, por ser el primero de sus características en la Universidad, lo cual le permitirá a ésta, generar las experiencias y dinámicas que lleven a este Instituto y otros a grados de innovación y autosuficiencia, que les permita proyectarse bajo toda una reglamentación tanto de la Universidad, como de los mismos Institutos.

Que el Consejo Académico en Sesión 17, del 22 de Junio de 2010, estudió y recomendó al Consejo Superior, la creación del **Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales –INCITEMA**, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Crear el **Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales –INCITEMA, en condición de piloto**, como una unidad Académico Administrativa, adscrita a la Facultad de Ingeniería de la UPTC, en la sede de Tunja, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual se regirá por las disposiciones del Estatuto General de la Universidad y por las normas que aquí, se establecen.

Parágrafo 1: Al **INCITEMA**, podrán asociarse investigadores externos a la Universidad para el desarrollo de proyectos específicos.

ARTICULO 2º.- Mediante resolución rectoral, el rector de la UPTC, delegará la ordenación del gasto en el Director del Instituto, para el manejo de los recursos dispuestos en el centro de costos que se cree, para manejo presupuestal del Instituto.

ARTÍCULO 3º.- MISIÓN del Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales - INCITEMA, en condición de piloto.

INCITEMA, se constituye como un Instituto dedicado al desarrollo y coordinación de la investigación e innovación en ingeniería y tecnología de los materiales. Su actividad investigadora, será base para el desarrollo de programas de maestría y doctorado y cursos de especialización para la Universidad y la Industria, propendiendo para ello, con la articulación con otros Institutos de investigación e investigadores nacionales e internacionales de prestigio. Los resultados de la investigación y la infraestructura científica y tecnológica, serán componentes de transferencia para servicios de asesorías, análisis y desarrollo especializados.

ARTÍCULO 4º.- VISIÓN del Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales -INCITEMA- en condición de piloto.

INCITEMA, será un Instituto reconocido a nivel nacional e internacional, en la investigación e innovación en tecnología de materiales, líder en la formación de doctores en materiales y de reconocida confianza y prestigio en la innovación y transferencia tecnológica de gran valor agregado en la industria.

ARTÍCULO 5º.- DE LOS OBJETIVOS. El **Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales –INCITEMA, en condición de piloto**, es una unidad académico-investigativa y de servicios, para el desarrollo institucional de investigación e innovación y extensión, cuyos objetivos son:



1. Planificar y ejecutar proyectos de investigación e innovación en tecnología de materiales que permitan crecer en los aspectos científicos, tecnológicos y de infraestructura.
2. Promover y articular las actividades de investigación y extensión que realiza el Instituto, con la docencia especializada de posgrados, en las materias que le son propias.
3. Proponer trabajos a nivel de Maestría y Doctorado, contribuyendo con la formación de recurso humano de alto nivel, propendiendo por la movilidad internacional.
4. Asesorar y coordinar solicitudes de servicios especializados que provengan del sector gubernamental o empresarial de carácter privado o público relacionado con los materiales.
5. Proponer y desarrollar, conjuntamente con la industria, trabajos de investigación e innovación que contribuyan con la solución de problemas tecnológicos, en el contexto local, regional y nacional.
6. Organizar seminarios y eventos, con invitados internacionales.
7. Coordinar publicaciones especializadas a nivel de libros, artículos, videos u otro material, que propendan por la visualización de la Universidad y el Instituto, a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 6º.- Formas de acción. Para cumplir con sus objetivos, el Instituto adelantará acciones como:

- Definir las líneas de trabajo y organizar la investigación, en función de éstas.
- Generar un portafolio de innovación y extensión, para realizar proyectos y contratos de investigación, asistencia técnica y servicios, entre otros.
- Invitar e interactuar con empresas de la región y del país, que trabajan con materiales, lo que permitirá realizar convenios de cooperación con fines de investigación y de financiación.
- Ofrecer servicios de consultoría en proyectos de alto valor agregado.
- Integrar actividades de docencia, investigación y extensión, con profesores e investigadores de programas afines, de la universidad y de otras universidades.
- Integrarse institucionalmente, a redes nacionales e internacionales de investigadores en el campo, especialmente las redes latinoamericanas, promoviendo la vinculación individual de los investigadores de la **Uptc**, adscritos al Instituto.
- Apoyar a instancias gubernamentales, en temas relacionados con programas y proyectos científicos, seleccionados con base en su pertinencia para la universidad o para la región.
- Hacer de este Instituto, el eje de desarrollo de empresas regionales de alta competitividad, en los sectores relacionados con los materiales.

ARTÍCULO 7º. El Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales – INCITEMA, en condición de piloto, estará integrado por:

- **Personal del Instituto.**
 - **Personal Investigador.** El personal investigador, estará compuesto por profesores propios de la Universidad, por investigadores propios, pagos por proyectos con financiación, investigadores visitantes, jóvenes investigadores y semilleros de investigación.
 - **Personal Técnico, administrativo y auxiliar de laboratorio.** Se trabajará en pro de que este personal, sea pago por los proyectos que maneja el Instituto. El personal técnico, será seleccionado de las hojas de vida presentadas al Consejo Directivo del INCITEMA
 - **Infraestructura.** La infraestructura se compondrá por la planta física adecuada para el funcionamiento de oficinas y laboratorios especializados, localizados en la antigua planta de lavado de carbones de la Universidad y que tomará el nombre de **INCITEMA**, con los servicios generales disponibles.



- **Financiación.** La Universidad, asignará partidas presupuestales anuales para la sostenibilidad del Instituto, pero además, éste, se comprometerá a generar los recursos de sostenibilidad, a través de dineros provenientes de proyectos de investigación, servicios especializados y análisis de laboratorios. Su presupuesto se gestionará con autonomía, integrado al presupuesto general de la Universidad.

Parágrafo 1. La adscripción de personal docente de la Universidad, al Instituto, se realiza exclusivamente a efectos de la actividad de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica o de transferencia de tecnología, sin perder la adscripción a la Escuela respectiva.

Parágrafo 2. Para que los profesores coordinen proyectos cofinanciados adscritos al Instituto, éste, tramitará ante la dirección de investigaciones, el cambio de actividad docente respectivo.

Parágrafo 3. Los recursos económicos que ingresen al centro de costos del Instituto, serán reinvertidos en el mismo para responder a sus necesidades y mejoramiento continuo en los temas de investigación e innovación.

ARTÍCULO 8º.- Los bienes inmuebles e infraestructura científica y tecnológica que se adquieran en el marco de los proyectos o actividades realizadas por el Instituto o el que se reciba como donación, aportación, legado o adquisición de cualquier género, pasarán al inventario respectivo de la Universidad.

ARTÍCULO 9º.- Para lograr el adecuado funcionamiento del **Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales -INCITEMA, en condición de piloto** y garantizar su calidad, la Universidad en las próximas vigencias fiscales a su aprobación, asignará partidas de inversión, para dotarlo de recursos tecnológicos, bibliográficos y de espacios físicos, adecuados.

ARTÍCULO 10º.- ESTRUCTURA ORGÁNICA. El **Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales -INCITEMA, en condición de piloto**, tendrá la siguiente Estructura Orgánica:

- a) **Consejo directivo:** El cual estará integrado por: el Rector de la universidad quien lo presidirá, el Decano de la Facultad de Ingeniería, el Decano de la Facultad de Ciencias, el Director de Investigaciones, el Director de Extensión, el Director del Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales -INCITEMA, un representante de los investigadores adscritos al Instituto, dos representantes del sector industrial y un representante de entidades que financia proyectos de investigación e innovación.
- b) **Director(a):** El (la) Director(a) del Instituto, será un docente de planta, seleccionado de la Escuela de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería, de reconocido prestigio nacional e internacional, con título de doctor y con publicaciones en revistas indexadas de prestigio en alguna de las líneas de investigación del Instituto, quien asumirá la Dirección del respectivo ente, y será nombrado por Resolución Rectoral. Sus funciones están determinadas en el Artículo 12º, del presente Acuerdo. El Director del Instituto, será descargado de dos asignaturas respectivamente.
- c) **Un coordinador Administrativo:** El coordinador administrativo será, quien se encargue de los aspectos de gestión administrativa, gestión de recursos y colaboración en la gestión de proyectos con el sector industrial. La Universidad aportará la persona designada para este cargo, previa selección de su idoneidad, por parte del consejo directivo.
- d) **Comité científico y de innovación:** Se conformará un comité científico, integrado por: Un representante de cada uno de los grupos de investigación que participan del Instituto piloto, un científico del área nacional, invitado del Instituto, dos invitados de la industria regional o nacional, y el Director del Instituto. El comité se reunirá al menos una vez por semestre, elaborará el plan de acción del Instituto y su inversión presupuestal, que será presentado al Consejo Directivo para su análisis y aprobación. Este comité científico y de innovación, será nombrado por el Consejo Directivo.
- e) **Personal de apoyo:** secretarías, asistentes de laboratorio, personal de servicios generales, servicio de vigilancia.

ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- a. Estudiar y aprobar al inicio de cada año, el plan de acción inmediato que comprenden actividades del Instituto relacionadas con la investigación, servicios especializados, publicaciones.
- b. Evaluar la gestión de la dirección del Instituto y proponer estrategias de mejoramiento del mismo, trazando correctivos o reconocimientos del caso.
- c. Evaluar y Aprobar, a propuesta del director (a), la cuenta de ingresos y gastos del Instituto y la memoria anual, definiendo los criterios generales para la administración de los fondos de éste.
- d. Evaluar y aprobar los resultados de los proyectos de investigación y participación en programas de maestría y doctorado.
- e. Evaluar y aprobar a propuesta del director(a), la contratación de investigadores y/o profesores visitantes.
- f. Evaluar y aprobar a propuesta del director(a), los convenios de cooperación científica y/o de transferencia tecnológica.
- g. Promover la formalización de contratos con entidades públicas o privadas, adscritos al Instituto.
- h. Evaluar, proponer y aprobar la creación o modificación de estatutos de funcionamiento, propios del Instituto.

Parágrafo: la creación o reforma del Reglamento o Estatutos del Instituto, podrá ser aprobada por la mayoría favorable de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL INCITEMA.

- a) Ejercer la representación del Instituto ante los diferentes organismos de la Universidad y externos a ella.
- b) Coordinar e impulsar todas las actividades del Instituto.
- c) Promover los temas de las propuestas de investigación e innovación que se presenten cada año a convocatorias de investigación e innovación.
- d) Coordinar las actividades académicas del Instituto.
- e) Definir las estrategias y planes de acción para el fomento de proyectos de investigación e innovación.
- f) Presentar un informe semestral ante el Consejo Directivo del Instituto y ante los respectivos entes de control de la Universidad (académicos y administrativos).
- g) Ejercer cuantas competencias pueda atribuirle el Consejo Directivo de INCITEMA, informando de las actuaciones derivadas al consejo, en la sesión inmediatamente posterior.
- h) Coordinar y supervisar la ejecución de la agenda anual del Instituto y presentar anualmente informes consolidados sobre el cumplimiento de las actividades académicas y de los programas científicos, tecnológicos y de innovación.

Parágrafo. El Director (a) es el representante del Rector, en el Instituto -INCITEMA- y es el responsable de la dirección. El Director será el ordenador del gasto, previa delegación del Rector.

ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INCITEMA.

1. Representar al director del Instituto, por imposibilidad del mismo.
2. Presentar la organización y reglamentación interna del Instituto.
3. Organizar, planear y programar los servicios que ofrezca del Instituto.
4. Promocionar la oferta de los servicios del Instituto.
5. Gestionar ante los entes directivos de la Universidad, la legalización de recurso humano, equipos y materiales necesarios para el funcionamiento del Instituto.
6. Establecer contactos nacionales e internacionales para la cooperación, intercambio y pasantías de estudiantes y docentes.
7. Presentar anualmente un proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, que será incorporado al presupuesto de la Universidad.
8. Elaborar la presentación de un informe anual de la ejecución financiera y administrativa del Instituto.

ARTÍCULO 14º.- Teniendo en cuenta la condición de piloto, el director de INCITEMA, rendirá un conjunto de informes al Consejo Académico y al Consejo Superior, durante el primer año, tal que permita a las directivas generar estrategias para el continuo mejoramiento del Instituto. Durante los primeros 6 meses de actividad del Instituto, se entregará un informe al Consejo Académico y se



informará al Consejo Superior de las dinámicas del Instituto. Al finalizar el primer año, se entregará un informe consolidado de las actividades, mostrando los indicadores de gestión del Instituto.

ARTÍCULO 15º.- Autorizar al Consejo Académico de la Universidad para que mediante Resolución, reglamente el funcionamiento del **Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales –INCITEMA, en condición de piloto.**

ARTÍCULO 15º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 22 días del mes de septiembre de 2010.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario